

EXPTE. N°:VI-00829-F-2025

CARÁTULA: S.D.N.A.Y.F. (C.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS

Viedma, 15 de diciembre de 2025.-

Por evacuada la vista conferida a la Sra. Defensora de Menores.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaria de Protección Integral de Derechos del Niño, Niña y Adolescente y lo solicitado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y la tramitación del expediente sobre guarda, cese la intervención judicial oportunamente dispuesta en la causa, debiendo el organismo proteccional continuar interviniendo, en caso de considerarlo necesario, atento a las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto por el art. 39 inc. a al e) de la ley 4109 en resguardo de la menor de edad involucrada. A tal fin ofíciase por Otif y pasen en vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante sistema puma.-

Firme que se encuentre la presente archívense las actuaciones en carácter de terminadas.-

PAULA FREDES

JUEZA